



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

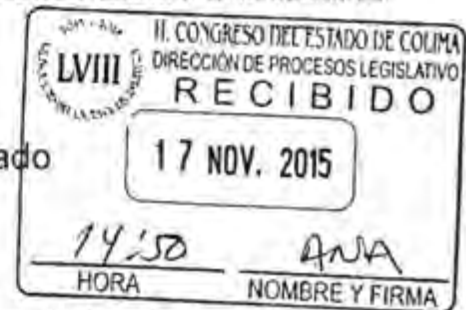


OFICIO No. 024/2015.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

C LIC. RIULT RIVERA GUTIERREZ

Diputado Presidente del H. Congreso del Estado
Presente.



Por este conducto me permito remitir a Usted la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2016 que por la cantidad de \$71'740,973.56 (Setenta y un millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 m.n.) aprobó el H. Cabildo de Ixtlahuacán.

Anexo al presente la Certificación del Acuerdo tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 14 Noviembre del 2015, en la que se aprobó por unanimidad de votos, así como la iniciativa en comento tanto impresa como digital.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Ixtlahuacán, Col., a 17 de Noviembre de 2015
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL ALVAREZ PRECIADO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
IXTLAHUACÁN, COL.



C.c.p. Lic. Carlos Armando Zamora González.- Auditor Superior del Estado.

C.c.p. Archivo.

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



El C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de Noviembre del 2015, se enlistó en el orden del día el punto número cinco que a la letra dice "Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Crispin Gutiérrez Moreno, proponiendo la autorización de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2016." El cual en su parte conducente y durante su desahogo propuso el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Por los antecedentes expuestos y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso b) y IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de autorizarse y se AUTORIZA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, en los términos del documento anexo que forma parte integral de éste.

SEGUNDO.- Remítase al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación, en su caso, en los términos del artículo 33, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Sometido que fue a la consideración de los presentes fue aprobado por unanimidad.

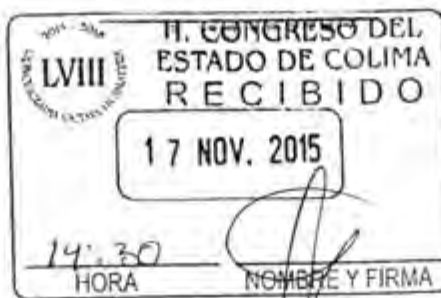
Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para los efectos legales correspondientes, a los diecisiete días del año dos mil quince.



Atentamente
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL ALVAREZ PRECIADO





MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.



**PROYECTO DEL
PRESUPUESTO DE LEY
INGRESOS
DEL EJERCICIO 2016**



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY INGRESOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

El Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en las facultades que le confieren el artículo 37, fracción IV, de ese mismo ordenamiento; el artículo 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115 Constitucional, en su fracción IV señala que *"los Municipios administrarán libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor"*. Asimismo establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios. En este contexto, en nuestra Entidad, a partir del año 2003, se ha implementado un nuevo sistema en la legislación que regula la recaudación tributaria municipal, otorgándole, de esta manera, mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas públicas.

Así con fecha 11 de noviembre del 2002 el H Congreso del Estado, aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Col; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 51, Suplemento 7 del 11 de Noviembre del año 2002 y entró en vigor el 1° de Enero de 2003. En dicho ordenamiento se regula de manera específica cada uno de los rubros de los ingresos que percibe el Municipio.

Derivado de lo anterior, la ley de ingresos también fue modificada en su formato, toda vez que, ahora constituye un presupuesto de ingresos, en el que se señala en forma general los ingresos que se tienen estimados percibir en cada uno de los apartados que se establecen en la Ley de Hacienda Municipal, así como de las aportaciones federales.

Así también; se ha hecho necesario incluir en este Proyecto de Ley de Ingresos, un artículo específico que otorgue la facultad a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, para establecer en términos generales sus Ingresos por Derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

PRIMERO - En el rubro de participaciones se guarda especial reserva en la estimación de los ingresos para el año 2016 por este concepto, ya que es del dominio público que la situación financiera de nuestro país, inmersa en una economía globalizada, actualmente en recesión y sujeta a las políticas de inmigración de nuestros vecinos del norte y del mercado mundial, principalmente en los precios del petróleo y en el envío de divisas de nuestros connacionales aspectos que inciden en el consumo interno y por ende en la captación de recursos participables, principal sostén de la economía de los estados y municipios. Por lo anterior, nuestras perspectivas de ingresos federales para este ejercicio se ajustarán a las cifras que ha proporcionado la Secretaría de Finanzas respecto de la información obtenida de la federación en los términos del ejercicio 2016.



Con base en éstas perspectivas fiscales, destacamos la necesidad de realizar algunos ajustes en la estructura tributaria, considerando los compromisos financieros a corto y mediano plazo de tal manera, que nos permitan cumplir con las necesidades sociales y económicas existentes en el municipio y mantener, además, un equilibrio en las finanzas públicas.

En tal virtud, la presente iniciativa se ha elaborado considerando un bajo crecimiento en los ingresos y una distribución significativa de los mismos.

SEGUNDO.- En la estimación de los montos de ingresos a que se refiere este documento, se utilizaron los criterios siguientes:

En materia de ingresos propios por recaudación de impuesto predial, establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, por recaudación del Impuesto Predial se determinó aplicar la obtenida en el 2015 proyectando el cuarto trimestre de ese ejercicio, aplicando una tasa de crecimiento del 5% que equivale al aumento que se estima tendrá el salario mínimo general del Estado de Colima para 2016, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado, se contemplan en unidades de salario. Pretendiendo además continuar con la recuperación del rezago hasta alcanzar, inclusive rebasar los niveles de recaudación propuestos.

En el Rubro de Derechos, Productos y Aprovechamientos no se consideran movimientos sustanciales respecto del ejercicio 2015, ya que consideramos que su recaudación se deriva principalmente de los servicios que pudieran consumir los contribuyentes.

En lo referente a los ingresos que el municipio recibirá de la federación, se consideraron las cifras estimadas que proporciona la Secretaría de Finanzas, en relación con las que se estiman al cierre de 2015, ya que los Fondos establecidos en la ley de la materia se calculan sobre la recaudación estimada y no la real.

Asimismo, para las aportaciones del Ramo 33, se tomó en cuenta la estimación proporcionada por la Secretaría de Finanzas, dada en los mismos términos que determine la federación con base en los nuevos Presupuestos."

TERCERO - «Son obligaciones de los mexicanos. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Ixtlahuacán, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

CUARTO.- La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán en el año 2016, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos.



contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, ingresos federales coordinados y recursos federalizados. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago

QUINTO.- Puesto que las expectativas de crecimiento conllevan obrar con prudencia en las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año, las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SEXTO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, artículo 19 párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados, en el pago anticipado de impuesto predial y en pago de multas.

SEPTIMO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad, hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

OCTAVO.- Los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, estimados para el año 2016, ascienden a \$71'740,973.56, conformados en dos grupos como lo son Ingresos de Gestión integrados por los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, el segundo grupo corresponde a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

NOVENO.- Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General ya citada, publicó el día 9 de Diciembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es por eso que en la presente Ley se implementa dicho clasificador adecuándolo con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los rubros y tipos que señala el propio CRI.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Ixtlahuacán, recibirá \$71'740,973.56 (Setenta y un millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 M. N.) por Ingresos



provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados y recursos federales coordinados. Se detallan a continuación:

INGRESOS			71'740,973.56
INGRESOS DE GESTIÓN			2'423,300.00
IMPUESTOS		1'435,500.00	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS			
Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas		2,000.00	
Box y lucha libre			
Teatros			
Corridos de toros			
Charreadas y jaripeos			
Circos y carpas	1,000.00		
Presentaciones artísticas			
Espectáculos deportivos			
Paleos de gallos			
Otros espectáculos y diversiones	1,000.00		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1'433,500.00	
Impuesto Predial Ejercicio 2015		1'216,500.00	
Impuesto predial urbano edificado	422,500.00		
Impuesto predial urbano no edificado	157,000.00		
Impuesto predial rústico	565,000.00		
Impuesto predial parcelas	72,000.00		
Impuesto predial cementerios privados			
Descuentos y bonificaciones	-76,500.00		
Por pronto pago	50,000.00		
Jubilados y pensionados	26,500.00		
Discapacitados y tercera edad	0		
Cuentas por cobrar del impuesto predial ejercicio 2015	0		



Contribuciones especiales			
Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Anteriores	0		
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		43,000.00	
Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales	43,000.00		
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR			
IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES			
IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
ACCESORIOS		173,000.00	
Accesorios de impuesto predial			
Gastos de ejecución	14,000.00		
Multas	333,000.00		
Recargos	323,000.00		
Descuento de recargos	-165,000.00		
Descuentos de Multas	-332,000.00		
Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas			
Gastos de ejecución			
Multas			
Recargos			
Honorarios de intervención			
Accesorios del impuesto sobre transmisiones patrimoniales	1,000.00	1,000.00	
Gastos de ejecución			
Multas			
Recargos	1,000.00		
Otros accesorios			
OTROS IMPUESTOS			
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA			



CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL			
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO			
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL			
ACCESORIOS			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS			
Contribución de mejoras por obras de recursos propios			
Contribución de mejoras por obras de recursos del FAISM			
Contribución de mejoras por obras con recursos de empréstitos			
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
DERECHOS		831,800.00	
DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		33,700.00	
Uso de vías y áreas públicas			
Estacionamiento automóviles de sitio	1,200.00		
Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler			
Estacionamiento camiones urbanos y minibuses			
Estacionamiento público de propiedad municipal			
Estacionamiento con estacionómetro			
Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y trianguis	32,500.00		
Casetas de teléfono instaladas en vía pública			
Otros no especificados			
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		638,350.00	
Servicios médicos			
Alumbrado público	600,000.00		



Recaudación CFE	588,000.00		
Recaudación Tesorería	0		
Aseo público			
Cementerios	4,350.00		
Rastro municipal	46,000.00		
Seguridad pública	0		
Concesiones			
OTROS DERECHOS		156,250.00	
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	6,550.00		
Permisos para construcción			
Permisos de construcción	5,500.00		
Permisos de remodelación			
Permiso para demolición			
Permiso para colocación de tapias			
Permiso para construcción de albercas			
Permiso para bardeos			
Permiso para obras de los gobiernos federal y estatal			
Elaboración de planos para construcción			
Otros permisos de construcción			
Alineamientos			
Designación de número oficial	100.00		
Autorización de licencia de uso de suelo	750.00		
Díctamen de vocación de suelo	200.00		
Medición de terrenos			
Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos			
Autorización de Programa parcial de urbanización			
Permiso para subdivisión o fusión de lotes			
Permiso de relotificación			
Permiso para construir en régimen de condominio			
Licencia de urbanización			
Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización			



Supervisión de obras			
Incorporación municipal			
Certificado de habitabilidad			
Inscripción o refrendo como perito de obra			
Otros permisos			
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	4,200.00		
Publicidad permanente			
Publicidad transitoria	4,200.00		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50,000.00		
Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	3,000.00		
Refrendo anual de licencia	45,000.00		
Cambio de domicilio			
Cambio de propietario			
Horas extras			
Permiso para realización de eventos especiales			
Permiso para funcionamiento temporal	2,000.00		
Suspensión temporal			
LICENCIAS Y PERMISOS			
Explotación de máquinas de videojuegos y sinfonolas			
Expos y similares			
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	17,500.00		
Registro civil			
En oficinas	11,500.00		
A domicilio			
Discrepancias	6,000.00		
CATASTRO	18,000.00		
Copias e impresiones			
Informes y certificaciones de catastro			
Avalúos, asignación de claves y mediciones	4,000.00		
Fusiones, subdivisiones, relotificaciones cesiones y registros	6,500.00		
Inscripción y modificación de registros	7,500.00		
Cartografía			



ECOLOGÍA			
Dictamen de factibilidad			
Dictamen de impacto ambiental			
Autorización para poda o derribo de árbol			
Expedición de cédula de calibración de equipo de perifoneo			
Licencia de explotación de bancos de material			
Licencia para ubicación de escombreras			
Licencia de actividades de acopio de material reciclable			
Registro de estudios, manifiestos, informes de impacto de riesgo medio ambiental			
Registro de descargas de aguas residuales			
Registro de prestadores profesionales de servicios ambientales y laboratorios			
Cédula de funcionamiento ambiental			
Registro municipal de sitios naturales para el desarrollo y explotación del turismo			
Registro municipal de anuncios publicitarios con mensajería subliminal			
Servicios de estacionamiento con servicio público para eventos de espectáculos públicos			
Registro municipal de viveros			
Registro municipal de expendio de agua purificada			
Inspección y verificación de afinación de vehículos			
Registro de fuentes emisoras de humos			
Registro de ladrilleras			
Licencia municipal ambiental			
Registro municipal de talleres de servicio de cambio de llantas			
Registro municipal de proveedores de material de palma para construcción de palapas			
Otras certificaciones			
DIVERSAS CERTIFICACIONES	60,000.00		
Copias certificadas	34,500.00		



Certificación de residencia	10,000.00		
Solvencias fiscales			
Constancias	4,500.00		
Registro de riesgo de siniestralidad	11,000.00		
ACCESORIOS		3,500.00	
Multas por pago extemporáneo de derechos			
Recargos	3,500.00		
Gastos de ejecución			
Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Anteriores			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		64,550.00	
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO		60,500.00	
Venta de bienes muebles e inmuebles	25,000.00		
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	500.00		
Venta de formas impresas	35,000.00		
Publicaciones			
Bienes vacantes mostrencos			
Productos de viveros			
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura			
Servicio de arrastre de grúas			
Uso de parques y unidades deportivas			
Otros productos			
Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados			
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		4,050.00	
Rendimientos financieros			
Rendimientos financieros de recursos propios	550.00		
Rendimientos financieros del FAISM	2,500.00		
Rendimientos financieros del FORTAMUN	750.00		
Otros rendimientos financieros de Programas Federales	250.00		



APROVECHAMIENTOS		91,450.00	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		65,450.00	
Incentivos derivados de la colaboración fiscal			
Multas			
Multas por faltas a la reglamentación municipal	33,000.00		
Recargos de multas	1,450.00		
Gastos de ejecución por multas			
Descuento de multas	-6,000.00		
Indemnizaciones			
Reintegros	37,000.00		
Otros no especificados			
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS			
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES			
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES			
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES			
OTROS APROVECHAMIENTOS		26,000.00	
Intereses			
Indemnizaciones			
Reintegros	19,000.00		
Aportaciones	7,000.00		
Apoyos			
Depósitos			
Otros			
Ingresos por ventas de bienes y servicios			
Ingresos por venta de bienes y servicios en establecimientos del gobierno			
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados			
Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales no financieros			
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			



PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			69'317,673.56
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		69'310,673.56	
PARTICIPACIONES		62'812,804.00	
Fondo general de Participaciones	40'166,801.00		
Fondo de fomento municipal	16'285,250.00		
Tenencia			
I S A N (Compensación e Incentivos)	634,232.00		
I E P S	1'238,884.00		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2'382,070.00		
I E P S Gasolina y Diésel	2'105,567.00		
Participación artículo 3-B LCF			
APORTACIONES		6'497,869.56	
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	3'655,329.60		
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2'842,539.96		
CONVENIOS		7,000.00	7,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	7,000.00		
Accesorios de Multas Federales No Fiscales	0		
Actualización	0		
Gastos de ejecución	0		
ZOFEMAT	0		
Accesorios de ZOFEMAT	0		
Multas	0		
Recargos	0		
Gastos de ejecución	0		
Actualización	0		
TENENCIA ESTATAL	0		
CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	0		



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0		
Transferencias al Resto del Sector Público	0		
Subsidios y Subvenciones	0		
Ayudas Sociales	0		
Pensiones y Jubilaciones	0		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0		
OTROS INGRESOS		0	
INGRESOS FINANCIEROS		0	
Utilidad por Participación Patrimonial	0		
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	0		
Otros ingresos financieros	0		
BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS		0	
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías para Reventa	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0		
Beneficios por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	0		
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO		0	
Disminución de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes por Exceso	0		
Disminución de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes por Exceso	0		
Disminución de Provisiones a Corto Plazo por Exceso	0		
Disminución de Provisiones a Largo Plazo por Exceso	0		



Disminución de Reservas de Capital por Exceso	0		
OTROS INGRESOS		0	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0		
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	0		
Diferencias de cambio positiva en "Efectivo y Equivalentes"	0		
Diferencias de Cotización Positiva en Valores Negociables	0		
Otros Ingresos Varios	0		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			0
Endeudamiento Interno		0	
Préstamos a Corto Plazo	0		
Préstamos a Largo Plazo	0		
Endeudamiento Externo		0	
Préstamos a Corto Plazo	0		
Préstamos a Largo Plazo	0		

ARTÍCULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2016, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2016, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como convenios percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que lo establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionan o modifican.

ARTÍCULO 5.- cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorizo de manera previa el H. ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- El municipio de Ixtlahuacán, la comisión de agua potable de alcantarillado del municipio de Ixtlahuacán, colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2016, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás que la faculta a prestar la legislación en



materia de agua del estado de colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima de \$5'250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 7.- En el ejercicio fiscal 2016 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa del 2.25% mensual.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el código fiscal municipal del estado de colima y en la ley de hacienda para el municipio de Ixtlahuacán. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentran contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2016, prevalece los incentivos fiscales establecidos en su ley de hacienda municipal, artículo 19 y en el código fiscal municipal del estado de colima, Art. 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y por pago anticipado en impuesto predial y multas.

EXPEDIENTEMENTE
IXTLAHUACAN, COLIMA A 12 de Noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
REQUERIMIENTOS MUNICIPALES
IXTLAHUACAN, COL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
IXTLAHUACAN, COL.